

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

Artículo cuarto.—La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acogió al régimen de reposición otorgado por este Decreto.

Artículo quinto.—Las exportaciones e importaciones que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a las demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

Artículo sexto.—La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere pertinentes para el debido control de las operaciones.

Artículo séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Artículo octavo.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Artículo noveno.—Por el Ministerio de Comercio y a instancia del particular, podrán modificarse los extremos no esenciales de la concesión en la fecha y modos que se juzguen necesarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

DECRETO 3335/1968, de 26 de diciembre, por el que se proroga el plazo de vigencia establecido en el Decreto número 3491/1964, de fecha 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de noviembre de 1964), que autorizó el régimen de admisión temporal a la firma «Myrurgia, S. A.» de Barcelona.

La firma «Myrurgia, S. A.» de Barcelona, solicita le sea nuevamente prorrogado el plazo de vigencia, establecido en el Decreto número tres mil cuatrocientos noventa y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de fecha veintidós de octubre de igual año («Boletín Oficial del Estado» del día tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro), que le autorizó el régimen de admisión temporal para la importación de cartulina brillante y cartoncillo blanco, para la elaboración de estuches y cajas para el envasado y presentación de artículos de perfumería y de tocador, con destino a la exportación. El período de vigencia establecido en el Decreto de concesión fue ampliado sucesivamente por distintas disposiciones de igual rango, siendo la última de ellas la correspondiente al Decreto número cuatrocientos treinta y tres/mil novecientos sesenta y siete, de fecha dieciséis de febrero de igual año, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día seis de marzo de igual año, que señaló la fecha tope del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho para realizar las importaciones.

Considerando razonables los motivos alegados en la nueva petición de prórroga por el peticionario, y a la vista del desarrollo de la concesión.

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo único.—Se proroga hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho el régimen de admisión temporal autorizado a la entidad «Myrurgia, S. A.» para importar cartulina brillante y cartoncillo blanco para la elaboración de estuches y cajas para el envasado y presentación de artículos de perfumería y tocador, con destino a la exportación, conforme a lo establecido en el Decreto número tres mil cuatrocientos noventa y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, cuyos demás extremos quedan inalterables.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de enero de 1969:

D I V I S A S	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,830	69,840
1 Dólar canadiense ....	64,912	65,108
1 Franco francés nuevo ....	14,057	14,099
1 Libra esterlina ....	166,175	166,676
1 Franco suizo ....	16,104	16,152
100 Francos belgas ....	133,677	139,095
1 Marco alemán ....	17,401	17,453
100 Liras italianas ....	11,155	11,188
1 Florín holandés ....	19,950	19,308
1 Corona sueca ....	13,459	13,509
1 Corona danesa ....	9,374	9,302
1 Corona noruega ....	9,734	9,783
1 Marco finlandés ....	16,661	16,711
100 Chelines austriacos ....	249,947	270,090
100 Escudos portugueses ....	242,045	244,551

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria por la que se convoca concurso-oposición para incorporación a los citados Colegios.

Con la debida autorización del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Vivienda se convoca concurso-oposición para acreditar la competencia necesaria y los demás requisitos exigidos para la incorporación a los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Las pruebas de aptitud de los aspirantes residentes en la Península, Ceuta y Melilla se celebrarán en Madrid. Las de los residentes en Baleares se celebrarán en Palma de Mallorca. Las de los residentes en Canarias y provincias africanas se celebrarán en Las Palmas de Gran Canaria. Los Tribunales que hayan de actuar en las citadas localidades se designarán en su momento.

Oportunamente se anunciará el día, hora y lugar en que se han de realizar los ejercicios, una vez transcurridos tres meses a contar de la fecha de publicación de esta convocatoria.

El concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en él:

Todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad, lo que se justificará con el oportuno certificado del Registro Civil.

b) Carecer de antecedentes penales, lo que se acreditará con certificación del Registro Central de Penados y Reheidos.

c) Acreditar buena conducta y reconocida probidad por medio de información susrita por tres personas que sean Agentes colegiados de la Propiedad Inmobiliaria, Agentes de Cambio y Boles, Corredores oficiales de Comercio, Notarios o comerciantes de notoria solvencia o por información susrita por la Cámara de la Propiedad Urbana de la provincia. Asimismo se aportará certificado de buena conducta del Ayuntamiento de residencia.

d) Acreditar hallarse en posesión de un título facultativo o profesional. A estos efectos se entenderá por título facultativo o profesional los de Licenciado o Doctor en cualquier facultad universitaria, los expedidos por las Escuelas Técnicas de Grado Superior y las de Grado Medio, Profesor mercantil, Maestro nacional en propiedad y militares de los tres Ejércitos con graduación mínima de Teniente.

Segunda.—Los aspirantes deberán remitir sus solicitudes por correo certificado a la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, sita en Madrid, avenida de José Antonio, número 70, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho plazo se entenderá ampliado a cuarenta y cinco días naturales para los residentes en Canarias y provincias españolas de África.

Igualmente se podrán presentar las solicitudes en los Gobiernos Civiles, dependencias provinciales del Ministerio de la Vivienda y oficinas de Correos, cumpliendo en este último caso lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1968, sobre Procedimiento Administrativo.

Tercera.—A la solicitud se acompañarán tres fotografías del interesado, tamaño carnet, con el nombre y apellidos al dorso de las mismas, así como el resguardo de haber enviado por giro postal o telegráfico a la Junta Central la cantidad de quinientas pesetas, en concepto de derechos de examen.

Los documentos a que hacen referencia los apartados de la base primera serán presentados, por los declarados aptos, como trámite previo para la expedición del título y orden de ingreso en el Colegio.

Cuarta.—Los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base primera de esta convocatoria y señalarán el Colegio al que deseen ser incorporados en caso de ser declarados aptos.

Quinta.—La Junta Central remitirá por correo a los interesados, al domicilio que designen en su instancia, el recibo de la misma, el resguardo de pago de derechos de examen y de aquellos documentos que a ella haya acompañado el solicitante.

Sexta.—El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros: Presidente, el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Vivienda, o, en su representación, el ilustrísimo señor Oficial Mayor del Departamento, Vicepresidentes: El Presidente de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y el Jefe de la Sección de Cámaras de la Propiedad Urbana y Agentes de la Propiedad Inmobiliaria del Ministerio de la Vivienda; Vocales: El Asesor jurídico de la Junta Central, un Catedrático de Escuela Técnica, dos Agentes de la Propiedad Inmobiliaria designados por el excelentísimo señor Subsecretario a propuesta en terna del Presidente de la Junta Central; Secretario: el Vicesecretario de la Junta Central y Agente de la Propiedad Inmobiliaria; Vocales suplentes: El Asesor jurídico del Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid y cuatro Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, designados por el excelentísimo señor Subsecretario a propuesta en terna del Presidente de la Junta Central.

El Tribunal así designado procederá al examen de las solicitudes, formando la lista provisional de los admitidos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Los excluidos podrán recurrir en el plazo de quince días a partir de la publicación de la lista provisional. Resueltas las posibles impugnaciones, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de admitidos. Con dicha relación se anunciará el lugar y hora en que dará comienzo la práctica de los ejercicios.

Séptima.—El concurso-oposición constará de dos ejercicios, ambos escritos y eliminatorios, que consistirán: El primero, en contestar, dentro del plazo de dos horas, dos temas sacados a la suerte, uno de Derecho privado y otro de Derecho público, y el segundo en resolver en el plazo máximo de dos horas, un caso práctico propuesto por el Tribunal relacionado con los temas de Topografía y Planimetría del programa que se inserta a continuación.

Octava.—En cada uno de los dos ejercicios de que consta el concurso-oposición los miembros del Tribunal otorgarán una puntuación que no podrá pasar de diez puntos, considerándose eliminado el opositor que no obtenga como mínimo cinco puntos de calificación media.

El Tribunal podrá constituirse y actuar con la sola presencia de tres de sus miembros.

La relación de los declarados aptos se publicará en el tablón de anuncios del local donde se celebren los exámenes y en la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Novena.—Publicada la relación de los declarados aptos y dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de la misma, los aspirantes presentarán los documentos a que se refiere la base primera, los cuales serán examinados por el Tribunal, que tendrá facultades para excluir, con pérdida de todos sus derechos, a aquellos que estime no reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Décima.—Los admitidos definitivamente abonarán en la Junta Central los derechos de expedición del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, expidiéndoseles en dicho momento el documento necesario para su incorporación al Colegio.

De este último documento se remitirá duplicado al Colegio correspondiente, debiendo el interesado causar alta en el mismo, previo pago de la cuota correspondiente, constitución de la fianza reglamentaria y alta en la Licencia Fiscal.

Undécima.—Las decisiones del Tribunal serán inapelables en cuanto a la calificación que otorguen a los ejercicios de los opositores.

Madrid, 13 de diciembre de 1968.—El Presidente de la Junta Central de los Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, Angel B. Sanz Nougues.

## PROGRAMA

### Derecho privado

Tema 1. Concepto del Derecho. Derecho público y Derecho privado. Derecho civil y mercantil. Idea general sobre las fuentes legales de ambos.

Tema 2. Capacidad de la persona individual: Capacidad jurídica y de obrar. Capacidad de los menores de edad, de los menores emancipados, de los habilitados de edad y de la mujer casada para realizar actos dispositivos. Restricciones a la capacidad de obrar.

Tema 3. Las cosas: Clasificación. Bienes muebles e inmuebles. Artículo 334 del Código Civil. Bienes de dominio público y de propiedad privada. Bienes de las provincias y de los pueblos.

Tema 4. El derecho de propiedad. Orientaciones modernas. El dominio: Concepto legal.

Tema 5. Limitaciones del dominio: Sus clases. Idea general de las impuestas por la legislación de Concentración Parcelaria. Unidades mínimas de cultivo y permutas forzosas. La posesión, concepto y clases. Adquisición y pérdida de la posesión.

Tema 6. El usufructo: Concepto y clases. Idea general de los derechos y obligaciones del usufructuario. El derecho de superficie. Los derechos de uso y habitación.

Tema 7. El condominio: Concepto e idea de su regulación legal. La llamada propiedad horizontal: Examen de la Ley de 21 de julio de 1960.

Tema 8. Las servidumbres: Concepto y clases. Adquisición, modificación y extinción de las mismas.

Tema 9. La obligación: Concepto y clases. Extinción de las obligaciones: Sus causas. Especial examen del pago.

Tema 10. El contrato: Concepto. Clases de contratos. Requisitos del contrato. Perfección y efectos. Causas de ineficacia de los contratos.

Tema 11. Contrato de compraventa: Concepto y caracteres. La reserva del dominio en este contrato. Clases de compraventa. Constitución: elementos personales, reales y formales. Perfección del contrato.

Tema 12. Obligaciones del vendedor: Conservación y entrega: Garantía y saneamiento. Obligaciones del comprador.

Tema 13. Derecho de retracto: Sus clases. Promesa de venta. Opción. Las arras o señal.

Tema 14. Contrato de arrendamiento: Concepto y clases. Legislación especial de arrendamientos urbanos. Arrendamiento de viviendas y de locales de negocio: Traspaso. Constitución, contenido y extinción. Breve idea del subarriendo y de la cesión de vivienda. Derechos de tanteo y retracto. El llamado derecho de retorno.

Tema 15. Legislación especial de arrendamientos rústicos. Idea general. Constitución, contenido y extinción. Breve referencia a la prórroga sucesiva del contrato y derecho de retracto.

Tema 16. Idea general del contrato de arrendamiento de obra y de servicios. Idea acerca del contrato de trabajo en la legislación laboral.

Tema 17. El contrato de mandato: Naturaleza. Clases. Constitución. Contenido. Extinción.

Tema 18.—El contrato de mediación o corretaje: Concepto. Naturaleza jurídica. Normas por las que se rige. Constitución. Efectos.

Tema 19. Hipoteca. Hipoteca mobiliaria. Prenda y prenda sin desplazamiento. El Registro de la Propiedad.

Tema 20. Contrato de sociedad: Sociedades civiles y mercantiles. Idea general acerca de la constitución de las mismas. El Registro Mercantil.

Tema 21. Capacidad para ejercer el comercio. Capacidad de la mujer casada. Especialidades de la representación mercantil. Agente mediador del comercio.

Tema 22. Diferencia entre la compraventa mercantil y la civil. Casos en que no se considera mercantil la compraventa. La comisión, concepto y diferencias con el mandato civil. Obligaciones del comisionista y del comitente: Breve idea.

Tema 23. Idea general de la letra de cambio. El buque: Ideas generales acerca de su concepto, naturaleza, adquisición, compraventa e hipoteca.

### Derecho público

Tema 1. El Estado español. Su organización fundamental. El Jefe del Estado. El Consejo del Reino. El Consejo Nacional.

Tema 2. Las Leyes fundamentales del Estado español. La Ley orgánica del Estado.

Tema 3. Las Cortes Españolas. Su constitución, competencia y funcionamiento.

Tema 4. Administración Central. Ministerios que la componen. Organismos Provinciales de la Administración Central.

Tema 5. Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957. Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968. Examen especial de los recursos gubernativos.

Tema 6. El Ministerio de la Vivienda. Su estructura. Especial examen de la organización de la Subsecretaría y de la Oficina Mayor y de sus atribuciones en relación con los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria. Sección de Cámaras de la Propiedad Urbana y de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Tema 7. El Instituto Nacional de la Vivienda: Organización y competencia. Delegaciones Provinciales de la Vivienda. Fiscalía de la Vivienda.

Tema 8. Viviendas de protección oficial. Definiciones y clasificación. Ambito de la protección. Promotores. Beneficios.

Tema 9. Viviendas de protección oficial. Tramitación de expedientes. Ejecución de obras. Régimen legal del dominio, uso, utilización y aprovechamiento. Infracciones y sanciones.

Tema 10. Urbanismo. Gerencia de Urbanización. Planeamiento urbanístico. Régimen urbanístico del suelo. Parcelaciones y reparcelaciones. Ejecución de los planes de urbanismo.

Tema 11. Ejercicio de las facultades relativas al uso y edificación del suelo. Licencias de obras. Registro de solares de edificación forzosa. Beneficios fiscales a la gestión urbanística privada.

Tema 12. Propiedad de las aguas. Concepto. Examen de la legislación vigente en la materia.

Tema 13. Derecho minero. Concepto y examen de la legislación vigente en la materia. Breve idea sobre la legislación de hidrocarburos.

Tema 14. Idea general sobre contribución territorial rústica y urbana. Impuesto sobre el aumento de valor de las fincas urbanas y rústicas. Arbitrio municipal de plusvalía.

Tema 15. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales. Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.

Tema 16. Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal. Cuota fija o de licencia. Evaluación global. Recursos por agravio absoluto o agravio comparativo.

Tema 17. El procedimiento económico-administrativo. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 18. Idea general sobre legislación referente a expropiación forzosa. Legislación sobre inversiones extranjeras en España. Limitaciones a la capacidad de adquirir los extranjeros bienes inmuebles en España.

Tema 19. Los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria. La colegiación, requisitos. La fianza. Prohibiciones e incompatibilidades. De las funciones propias de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria: Normas de contratación. Retribución de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria: Momento y forma de devengo de los derechos arancelarios.

Tema 20. Régimen disciplinario de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria: faltas y sanciones. De la cesación de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Tema 21. Los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria: Organización, fines y atribuciones. La Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Tema 22. Derecho penal: concepto del delito. Las faltas.

Tema 23. La pena y sus clases. Libertad vigilada. Redención de penas por el trabajo. Responsabilidad civil principal y subsidiaria.

Tema 24. Delitos cometidos por los funcionarios.

Tema 25. Delitos de falsificación de documentos. Delitos contra la propiedad.

### Topografía y planimetría

Tema 1. Definición de la topografía, clasificación. Planimetría: Altimetría, proyecciones cartesianas y esféricas.

Tema 2. Geometría aplicada a la topografía. Nociones elementales de la trigonometría.

Tema 3. Alineaciones, jalonnemento, medición de alineaciones, cinta métrica y cadena de agrimensor, escuadra de agrimensor, ligera descripción del taquímetro y del teodolito. Miras, su lectura y empleo.

Tema 4. Medición de superficies. Superficies geométricas, regulaciones, fórmulas de área, medición de superficies irregulares. Triangulación, sistema radial, sistema de estaciones sucesivas. Libreta topográfica. Uso de las tablas de curvas. Cálculos de superficies para aparcamientos de vehículos.

Tema 5. Problemas elementales de prolongación de alineaciones con obstáculos. Lectura de planos. Medición de superficies por el sistema geométrico de descomposición en figura de áreas conocidas. Ligeras nociones del planímetro de Analer.

Tema 6. Volúmenes de cuerpos regulares e irregulares. Cubicaciones de tierras. Cubicaciones de edificios y elementos de los mismos.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los inmuebles afectados por la ejecución del «Proyecto de urbanización de la margen izquierda del río Turia, desde el puente de Campanar al de las "Glorias Valencianas"», de esta capital.*

Declarada de urgencia a efectos de expropiación forzosa, por acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 1963, la ocupación por este excelentísimo Ayuntamiento de los inmuebles afectados por la ejecución del «Proyecto de urbanización de la margen izquierda del río Turia, desde el puente de Campanar al de las "Glorias Valencianas"», de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 8 del actual, ha acordado se lleve a efecto la ocupación de dichos inmuebles.

A tal efecto, esta Alcaldía ha resuelto señalar la fecha del día 31 de enero próximo, a las once horas de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas cuya relación es la que a continuación se indica:

Descripción	Superficie en m <sup>2</sup>	Propietario	Domicilio
<i>Parcela 69</i>			
N., resto de finca de que se segrega; S., camino; E., carretera del nuevo acceso a Ademuz, y O., camino de servidumbre .....	1.960,62	Don Antonio Roselló Almerich .....	Jaime Roig, 12.
<i>Parcela 70-a</i>			
N., resto de finca de que se segrega y casas números 2 y 4 de la partida de San Pablo; S., camino; E., camino de servidumbre, y O., parcela de doña Teresa Riera Guerri, riego en medio .....	602,12	Doña María y doña Josefa Borrás .....	Avda. Gaspar Aguilar, 107.
<i>Parcela 72</i>			
N., S. y E., camino, y O., parcela número 73-a, del mismo propietario .....	292,41	Don Antonio Roselló Almerich .....	Jaime Roig, 12.
<i>Parcela 73-a</i>			
N. y S., camino; E., parcela 72, del mismo propietario, y O., camino de servidumbre.	483,75	Don Antonio Roselló Almerich .....	Jaime Roig, 12.

Las expresadas diligencias tendrán lugar en las fincas afectadas por el orden expresado, advirtiéndose a los interesados que podrán acudir al acto acompañados de Perito y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario. Del mismo modo se hace público que hasta el día del levantamiento del acta previa a la ocupación los interesados podrán formular

por escrito ante el excelentísimo Ayuntamiento alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento para aplicación de la Ley de 26 de abril de 1967.

Valencia, 14 de enero de 1969.—El Alcalde.—245-A.